



EXP.	0462693
DOC.	1477884



29 OCT. 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021/MPH

Huacho, 15 de octubre de 2021.

*El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura.*

Visto; en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19 de fecha 14.10.2021, el Informe de Precalificación N.º 61-2021-MPH-SGGTH/SEC.TEC-PAD, de fecha 18 de febrero de 2021, suscrito por el Secretario Técnico de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huaura; Memorando n° 306-2020-GM/MPH de fecha 02.10.2020; Proveído N° 482-2020-ALC de fecha 29.09.2020 (copia), Oficio N° 0439-2020-PH/OCI de fecha 28.09.2020; Proveído N° 0779-2020-SGGTH/MPH de fecha 07.10.2020; Informe N° 102-2020-PPM/MPH de fecha 17.12.2020; Proveído N° 024-2021-MPH-SGGTHSC.TEC.PAD de fecha 08.02.2021; Informe N° 068-2021-UE-SGGTH-MPH de fecha 09.02.2021; Informe Disciplinario N° 061-2021-MPH-SGGTH/SEC.TEC.PAD de fecha 18.02.2021; Informe N° 0159-2021-SGGTH/MPH de fecha 22.02.2021; Informe N° 005-2021-RFSC-ASESOR – Despacho de Alcaldía de fecha 05.04.2021; Proveído N° 0175-2021-ALC de fecha 05.04.2021; Informe N° 015-2021-MPH-SEGGTH/SEC.TEC-PAD de fecha 06.04.2021; Informe N° 0318-2021-SGGTH/MPH de fecha 07.04.2021; Proveído N° 0196-2021-ALC; Documento 1402405 de fecha 28.05.2021, presentado por JUAN JOSE VALENCIA RINCON; Proveído N° 318-202-ALC/MPH de fecha 07.06.2021; Documento N° 1406167 de fecha 07.06.2021, presentado por JUAN JOSE VALENCIA RINCON; Informe N° 247-2021-SGTDYAC/MPH de fecha 07.06.2021; Proveído N 325-2020-ALC/MPH de fecha 07.06.2021; Informe N° 30-2020-MPH/SEC.TEC-PAD de fecha 09.06.2021; Proveído N° 453-2021-SGGTH/MPH de fecha 09.06.2021; Informe N° 127-2021-GAJ/MPH de fecha 11.06.2021; Informe N° 630-2021-SGGTH/MPH de fecha 14.06.2021; Documento N° 1412989 de fecha 17.06.2021 presentado por JUAN JOSE VALENCIA RINCON; Proveído N° 353-2021-ALC/MPH de fecha 18.06.2021; Informe Legal N° 316-2021-GAJ/MPH de fecha 22.06.2021; Proveído N° 360-2021-ALC de fecha 22.06.2021; Resolución de Gerencia Municipal N° 262-2021-GM/MPH de fecha 01.07.2021; Informe N° 0322-2021-AGTDYAC/MPH de fecha 20.07.2021; Proveído N° 132-2021-GAJ/MPH de fecha 27.07.2021; Informe N° 049-2021-MPH/SEC.TEC-PAD de fecha 30.07.2021; Informe N° 022-2021-ALC/MPH de fecha 09.08.2021; Carta N° 490-2021-GSG/MPH de fecha 09.08.2021; Carta N° 022-CALRCA/MPH de fecha 06.09.2021; Carta N° 14-2021-SG/MPH de fecha 15.09.2021; Carta N° 024-2021-CALRCA/MPHH de fecha 21.09.2021; Carta N° 42-2021-SG/MPH de fecha 22.09.2021;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución los regidores proponer acuerdos *necesarios para el ejercicio de sus funciones*;

Que, mediante proveído N° 022-2021-ALC/MPH de fecha 09.08.2021, se hace de conocimiento las disposiciones emanadas de la Resolución de Alcaldía N° 0156-2021-ALC/MPH que resuelve la apertura del PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO contra el

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021/MPH

- 2 -

funcionario JUAN JOSE VALENCIA RINCON, en calidad de Gerente Municipal, por presunta falta regulada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, determinándose en el artículo cuarto, que una vez transcurrido el plazo para la presentación del descargo, con o sin su presentación, se proceda a emitir el Informe Final de instrucción, posterior a ello corresponderá remitir los actuados a la comisión Ad Hoc, que conforme el pleno del concejo Municipal. Por lo que conforme a Ley corresponde al pleno aprobar la conformación de la comisión Ad Hoc para el presente caso, que deberá estar integrada por dos funcionarios del mismo rango o jerarquía y el jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Que, en el numeral 19.4 de la Directiva N° 02.2015-SERVIR /GPGSC "Régimen Disciplinario y procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley de Servicio Civil, precisa que: (...) en el caso de funcionarios de gobiernos regionales y locales, la composición de la Comisión Ad-hoc a que se refiere el artículo 93.5 del Reglamento es determinada por el Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda. La Comisión se integra por dos (2) miembros elegidos entre los directivos públicos de la entidad de rango inmediato inferior al funcionario procesado y el Jefe o responsable de la ORH de la entidad, quien será también el responsable de oficializar la sanción (...).

Que, habiendo pasado el referido informe estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **MAYORITARIO** de los señores regidores;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la CONFORMACION DE LA COMISION AD HOC que actuará como órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario, aperturado mediante Resolución de Alcaldía N° 0156-2021 al servidor JUAN JOSE VALENCIA RINCON, la misma que está conformada por:

PRESIDENTE : JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MIEMBRO : JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MIEMBRO : JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERIVASE todo lo actuado al presidente de la Comisión AD HOC para la consecución del trámite que amerite.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad [www.munihuacho.gob.pe](http://www.munihuacho.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA  
  
HUGO ECHEGARAY VIRU  
ALCALDE PROVINCIAL

C.C.  
MIEMBROS COMISIÓN AD HOC  
SALA DE REGIDORES  
SECRETARIO TECNICO DE PAD.  
ARCHIVO